



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

La presente iniciativa de Ley de Ingresos es de interés público para las personas que habiten, posean algún bien inmueble, transiten o realicen actividades comerciales, industriales y de servicios, dentro del Territorio Municipal de Teapa, Tabasco; tiene como objeto establecer los Criterios Generales de Política Hacendaria y contiene los conceptos de Ingresos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cumplir con nuestro Plan Municipal de Desarrollo, para alcanzar el mejoramiento económico, social y cultural de cada uno de sus habitantes y cubrir los gastos del Municipio de Teapa, durante el ejercicio fiscal 2027 con un presupuesto de Egresos equilibrado acorde a lo dispuesto en los Artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 fracciones 1 y VII y 65, fracción VI, de la Constitución Política -del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 67, párrafo primero, y 70, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes,



2026
año de
**Margarita
Maza**





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para. conocer y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 55, fracción XI, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la Constitución General de la República, y el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local..

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en esa Ley, en la Ley General. de Contabilidad



2026
año de
**Margarita
Maza**





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas Iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (IN.EGI).



2026
año de
**Margarita
Maza**

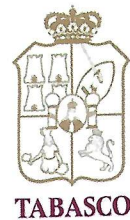




Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

- a) La política de ingresos;
- b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;
- c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;
- d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la legislatura estatal las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el tabulador de cobros de Derechos y Aprovechamientos del Municipio de Teapa, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2027 Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.



MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO. BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF (PESOS) DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	444,923,482.59	357,296,345.53	357,296,345.53
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	326,294,140.23	258,206,690.21	258,206,690.21
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	118,629,342.36	99,089,655.32	99,089,655.32
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	444,923,482.59	307,579,772.67	297,576,858.89
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	326,294,140.23	230,826,248.43	223,820,295.07
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	118,629,342.36	76,753,524.24	73,756,563.82
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	0.00	0.00	0.00
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	0.00	49,716,572.86	59,719,486.64
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	0.00	49,716,572.86	59,719,486.64
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	0.00	49,716,572.86	59,719,486.64
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	0.00	804,378.85	804,378.85
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	804,378.85	804,378.85
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	0.00	50,520,951.71	59,719,486.64
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	0.00	7,911,321.15	7,911,321.15
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	7,911,321.15	7,911,321.15
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	-7,911,321.15	-7,911,321.15
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	326,294,140.23	258,206,690.21	258,206,690.21
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	326,294,140.23	230,826,248.43	223,820,295.07
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	0.00	27,380,441.78	34,386,395.14
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)	0.00	27,380,441.78	34,386,395.14
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	118,629,342.36	99,089,655.32	99,089,655.32
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	0.00	7,911,321.15	7,911,321.15
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	7,911,321.15	7,911,321.15
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	118,629,342.36	76,753,524.24	73,756,563.82
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	0.00	30,247,452.23	33,244,412.65
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	0.00	30,247,452.23	33,244,412.65

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

L.C.R. EVANGELINA DE LA CRUZ PERALTA
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN

MTRO. MIGUEL ANGEL CONTRERAS
VERDUGO
PRESIDENTE MUNICIPAL

dmrelelv

Ejercicio: 2026

Pag: 1 de 1



2026
año de
Margarita
Maza

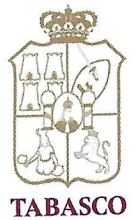
OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos 1 a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal -hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal-hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, dispone su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que, considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Teapa, Tabasco definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.



2026
año de
**Margarita
Maza**





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso del Estado de Tabasco, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2027 el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.



2026
año de
Margarita
Maza





DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2027, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos	Estrategias	Metas
•Cumplir con el pronóstico de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2027	•Se establecerán programas de incentivos y estímulos fiscales a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones con el fin de alcanzar una mayor recaudación y reducir el rezago.	•Incrementar la recaudación municipal con respecto a lo recaudado en 2026, en el mismo porcentaje estimado de crecimiento del P.I.B, para el 2027 que es de un 1.5 a 2.5 %. y una inflación del 3 % • Reducir el rezago del Impuesto predial en un 3% en relación con el año anterior.
•Brindar la atención eficiente al contribuyente en las diferentes áreas generadoras de Ingresos.	•Mejorar la atención a los contribuyentes, con eficiencia en los servicios concentrados en un solo lugar. • Disminuir los tiempos de espera de los contribuyentes en cada una de las áreas generadoras de Ingresos.	• Continuar Transparentado la recaudación de cada uno de los conceptos de ingresos, con la premisa "Ningún cobro a la Mano"





<ul style="list-style-type: none">•Otorgar facilidades a los contribuyentes en materia de trámites fiscales	<ul style="list-style-type: none">•Establecer en coordinación con autoridades Hacendarias Estatales y Federales cursos de capacitación en Materia fiscal, para que el personal municipal cuente con los mecanismos y herramientas que permitan un mejor control, seguimiento y cobro, permitiendo una mejor gestión administrativa en la Recaudación oportuna y de calidad.• Aplicación de la Miscelánea Fiscal municipal, la cual contiene incentivos de descuento.	<ul style="list-style-type: none">•Abatir el rezago y regularizar la Inscripción en el padrón de Contribuyentes del municipio, de todos y cada uno de los establecimientos comerciales, industrial o de servicios.
---	---	--

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

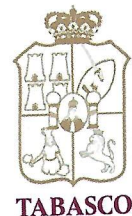
Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en





Teapa
H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Honorable Congreso del Estado de Tabasco conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2027-2028

De acuerdo a lo establecido en citados Criterios, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2027 de 1.5% a 2.5%, y para los otros años se contempla un incremento del 3.2%.

Municipio de Teapa Proyecciones de Ingresos de los próximos 3 Ejercicio y el año en cuestión (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026 AÑO EN CUESTION	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	338,571,274.80	334,590,526.20	384,779,104.98	442,495,970.58
A. Impuestos	15,406,913.80	17,717,950.87	20,375,643.50	23,431,990.03
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	23,409,585.48	26,921,080.30	30,959,242.35	35,603,128.70
E. Productos	28,134.43	32,354.44	37,207.61	42,788.75
F. Aprovechamientos	4,154,270.41	4,777,425.98	5,494,039.87	6,318,145.85
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	1.00	1.00	1.00	1.00
H. Participaciones	294,484,881.68	284,037,913.30	326,643,600.29	375,640,140.33
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		0.00	0.00	0.00
J. Transferencias		0.00	0.00	0.00
K. Convenios	1,087,488.00	1,103,800.32	1,269,370.37	1,459,775.92
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			0.00	0.00



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	120,289,184.22	122,093,521.98	140,407,550.28	161,468,682.82
A. Aportaciones	113,364,759.72	115,065,231.12	132,325,015.79	152,173,768.15
B. Convenios	0	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	6,924,424.49	7,028,290.86	8,082,534.49	9,294,914.66
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	458,860,459.02	456,684,048.18	525,186,655.26	603,964,653.40
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de FAIS (FONDO III) Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0	0	0

De acuerdo a los antecedentes de recaudación de años anteriores, y de los criterios de política económica elaborados para la Secretaria de Hacienda para el Ejercicio 2027, en espera de que el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, una



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa
H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

estimación a futuro de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 1.5 al 2.5 % y una inflación de 3 %, en línea con las proyecciones y objetivos esperados por el Banco de México para el ejercicio 2027, los servicios que proporcionen las áreas generadoras de ingresos, destinada para la obtención de recursos, programación y presupuestación aplicados a la consecución de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, con el propósito de propiciar un clima de estabilidad social y desarrollo económico para mejorar las condiciones de vida en el municipio de Teapa y sus comunidades.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en cumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Los Riesgos relevantes al cual se enfrentan las finanzas públicas municipales, son: Laudos laborales, obligaciones jurídicas ineludibles; provenientes de los pasivos contingentes por un monto de \$ 26 millones 424 mil 109 pesos 30 centavos, que se derivan de una obligación posible presente o futura, cuya existencia y/o realización sea incierta para el ejercicio 2027.

Para 2027, la SHCP resaltan los siguientes factores que podrían incidir a la baja en el crecimiento económico:

Los riesgos más relevantes del **Paquete Económico 2027** en México se concentran en la presión fiscal, las metas macroeconómicas optimistas y el endeudamiento:



2026
año de
Margarita
Maza

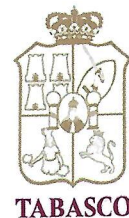




Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

- **Limitación a las deducciones fiscales:** Cambios en el cálculo de deducciones (como el límite al 96.67%) y restricciones en esquemas *shelter* para pymes y el sector automotriz amenazan el flujo de efectivo, desvinculan la base gravable de la realidad económica y desincentivan nuevas inversiones.
- **Supuestos macroeconómicos optimistas:** El paquete proyecta un crecimiento del PIB de entre 1.5% y 2.5%, una tasa de interés de Banxico de 6.0% y una inflación controlada al 3.0%. Analistas y el consenso de mercado consideran estas metas arriesgadas, advirtiendo que tasas terminales mayores (ej. 6.5%) elevan de manera importante el costo financiero de la deuda (cada 100 puntos base extra representan un impacto multimillonario).
- **Riesgo de ingresos insuficientes y mayor endeudamiento:** Si la economía desacelera o no se alcanzan las metas de recaudación proyectadas (9.16 billones de pesos), el gasto público no se ajustará a la baja de inmediato, lo que obligaría a recurrir a **mayor endeudamiento** o presionar el déficit (con Requerimientos Financieros del Sector Público estimados en 3.9% a 4.3% del PIB según bancos como BNP Paribas).
- **Presión a las empresas y el empleo:** El sector empresarial (a través del CCE y organismos como el IMEF) califica al paquete de "asfixiante" debido a la combinación de mayor presión fiscal, ajustes en la jornada laboral y factores de inseguridad, lo que podría complicar la viabilidad de negocios y la generación de empleo formal.
- **Reducción en inversión pública:** El gasto en inversión pública registra una contracción real (alrededor de -12.3% real, con 1.13 billones de pesos), lo que limita el efecto multiplicador de la infraestructura en el desarrollo regional.

Los principales riesgos asociados a la Ley de Ingresos y al paquete económico del estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2027 se centran en factores macroeconómicos federales, la presión sobre las finanzas locales y la viabilidad de los grandes proyectos de infraestructura:



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

- **Sensibilidad a las proyecciones macroeconómicas federales:** Las estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para 2027 han sido calificadas como optimistas por agencias como Moody's Local. Una desaceleración en el crecimiento del país impactaría directamente en las participaciones y aportaciones federales que recibe Tabasco, de las cuales depende en gran medida su presupuesto.
- **Caída de ingresos petroleros y ajustes fiscales:** Las proyecciones a nivel federal anticipan una disminución en los ingresos petroleros (que golpea de forma indirecta la dinámica económica regional y los adeudos de proveedores de Pemex). Aunque se busca aumentar la recaudación nacional sin crear nuevos impuestos, esto mantiene la vulnerabilidad de las arcas estatales.
- **Financiamiento y costos de megaproyectos (Villahermosa 2030):** El gobierno estatal impulsa obras de gran escala como el proyecto Villahermosa 2030 y el Centro de Convenciones con inversiones multimillonarias. Los riesgos señalados por diversos actores políticos y sociales radican en el alza de costos de construcción (por combustibles y materiales), la falta de claridad en el manejo de recursos y la presión sobre el gasto público local sin comprometer la sostenibilidad financiera.
- **Impacto en la economía familiar y comercios locales:** La implementación de ajustes, nuevos esquemas o impuestos "verdes", sumados a la inflación en productos básicos (como la tortilla) y el cierre de comercios en zonas urbanas como el centro de Villahermosa, generan el riesgo de asfixia en el consumo interno y mayor morosidad en contribuciones municipales.



2026
año de
**Margarita
Maza**





No obstante, a la situación anteriormente expuesta, el Ayuntamiento de este municipio de Teapa, llevará a cabo una serie de estrategias para afrontar dichas circunstancias como son:

- a) Generar acuerdos con actores de los laudos laborales que coadyuven a alivianar la carga financiera que pudiera generar mayor perjuicio y riesgo en las finanzas del municipio.
- b) Fortalecimiento de los ingresos propios a través de políticas que incentiven una mayor captación de recursos, nuestras finanzas del 2024 al 2026 a mostrado un crecimiento del 1.67 por ciento y para el 2027 se espera un crecimiento del 2.04 %.
- c) Eficiencia del gasto público, reducción y mayor eficiencia de los egresos privilegiando la honestidad, racionalidad, el uso adecuado de los recursos, el patrimonio; así como programas de austeridad que permitan afrontar dichos riesgos relevantes.

DÉCIMO OCTAVO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción 111 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción 111 y 36, fracción 1, b) y el párrafo segundo de la misma fracción, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas, incluyendo el último año en comparación con el año anterior ..

Municipio de Teapa Resultados de Ingresos – LDF Incluyendo los ultimos 3 Años (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2023	2024	2025	2026 año del Ejercicio Vigente



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	249,614,510.15	361,828,535.21	317,406,767.52	338,571,274.80
A. Impuestos	7,081,923.11	7,607,991.83	11,266,325.31	15,406,913.80
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	15,265,841.52	13,630,893.10	25,366,126.77	23,409,585.48
E. Productos	9,892.64	10,406.73	1,586.37	28,134.43
F. Aprovechamientos	2,180,368.88	893,866.20	4,402,146.73	4,154,270.41
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	1.00
H. Participaciones	224,076,616.00	338,903,531.35	275,284,453.33	294,484,881.68
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0
K. Convenios	999,868.00	781,846.00	1,086,129.00	1,087,488.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	110,428,499.16	91,418,554.96	114,520,616.04	120,289,184.22
A. Aportaciones	103,980,889.00	86,816,574.00	108,967,941.78	113,364,759.72
B. Convenios	0	0		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	6,447,610.16	4,601,980.96	5,552,674.27	6,924,424.49
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	360,043,009.31	453,247,090.17	431,927,383.56	458,860,459.02
Datos Informativos				

2026
año de
Margarita
Maza



1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0	0	0

DECIMO SEPTIMO.- Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes, y Decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a consideración la presente INICIATIVA con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2027, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.

Artículo 1. EL Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco determina que, para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2027, el Municipio de Teapa, percibirá los ingresos estimados en la presente Ley.

Así mismo establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades



2026
año de
**Margarita
Maza**





fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Municipios que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

En el ejercicio fiscal de 2027, el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	Monto Estimado 2027
1				IMPUESTOS	17,717,950.87
	12			IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	13,776,073.87
		1201		IMPUESTO PREDIAL	13,776,073.87
			120101	Urbano Vigente	5,278,445.60
			120102	Urbano Rezago	3,155,261.39
			120103	actualización de impuesto predial urbano	278,427.01
			120104	Recargo de impuesto predial corriente urbano	13,380.14
			120105	Recargo de impuesto predial rezago urbano	1,366,695.73
			120106	Rustico Vigente	1,700,514.46
			120107	Rustico Rezago	1,331,020.37
			120108	actualización de impuesto predial rustico	104,448.73
			120109	Recargo de impuesto predial corriente rustico	8,003.66
			120110	Recargos de impuesto predial rezago rustico	539,876.78
	13			IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	3,876,431.07
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	3,876,431.07
			130101	Urbano Vigente	2,350,924.32



2026
año de
Margarita Maza



			130102	Rustico Vigente	1,525,506.76
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	65,445.93
		1701		Recargo y Actualización de Traslado de Dominio	65,445.93
			170101	Actualización de Traslado de Dominio Urbano	1,944.07
			170102	Actualización de Traslado de Dominio Rustico	1,669.03
			170103	Recargos de Traslado de Dominio Urbano	41,562.17
			170104	Recargos de Traslado de Dominio Rustico	20,270.67
			170105	Multas	0.00
			170106	Honorarios	0.00
			170107	Gastos de Ejecución	0.00
4				DERECHOS	26,921,080.30
	41			USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,874,265.05
		4101		BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,874,265.05
			410101	Concesión de Mercados	0.00
			410102	Autorización para venta en Tianguis campesino	79,729.70
			410103	Uso de espacios públicos por comerciantes ambulantes	10,792.52
			410104	Uso de espacios Públicos por puestos fijos	133,000.31
			410105	Uso de estacionamientos propiedad del Municipio	1.00
			410106	Por servicios sanitarios en espacios públicos	574,076.93
			410107	Por servicio del rastro municipal para matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano	1,076,664.59
	42			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	25,003,639.17
		4201		LICENCIA Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	116,158.12
			420101	Licencias y permisos de construcción Habitacionales y no habitacionales	79,460.97
			420102	Construcción y remodelación de bóvedas	28,028.58





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

			420103	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda	5,372.69
			420104	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	1.00
			420105	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción por 3 días	2,698.13
			420106	Permisos de demolición, por metro cuadrado	594.75
			420107	Regularización extemporánea de obra	1.00
			420108	Constancia de terminación de obra	1.00
		4202		LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	356,377.72
			420201	Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado	1.00
			420202	Condominios, por metro cuadrado del terreno	60,211.13
			420203	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total	1.00
			420204	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	1.00
			420205	Divisiones de Predios, por metro cuadrado del área vendible	2,103.87
			420206	Subdivisiones de predios, por metro cuadrado del área enajenable	271,518.47
			420207	Autorización de fusión de predios	22,539.25
			420208	Inscripción al Padrón de Director Responsable de Obra	1.00
			420209	Por Refrendo al padrón de Director Responsable de Obra	1.00
		4203		PERMISO DE EQUIPO DE SONIDO	4.00
			420301	Permiso para la utilización de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública	1.00
			420302	Por la expedición de cedula de calibración de equipos de sonido	1.00
			420303	Permiso de perifoneo y fuentes fijas	1.00



2026
año de
Margarita Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

			420304	Por la licencia para perifoneo y fuentes fijas	1.00
		4204		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	159,759.31
			420401	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal	41,105.91
			420402	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales	1.00
			420403	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	118,652.40
		4205		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	1,089,840.94
			420501	Por arrimo de caño en calles pavimentadas o asfaltadas	4,317.01
			420502	Por arrimo de caño en calles sin pavimento o asfalto	2,467.10
			420503	Autorización de la factibilidad del uso del suelo	244,181.32
			420504	Aprobación de planos de construcciones	126,599.02
			420505	Ruptura de Pavimento	72,133.50
			420506	Número oficial	103,172.68
			420507	Alineamiento	536,966.30
			420508	Rectificación de mensuras	1.00
			420509	Interconexión a la red de alcantarillado	1.00
			420510	Certificación de número oficial y alineamiento	1.00
			420511	Factibilidad para cambio de uso de suelo	1.00
		4206		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	1.00
			420601	Expedición de títulos de terrenos municipales	1.00
		4207		SERVICIOS, CERTIFICACIÓN, CONSTANCIAS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	20,287,116.19
			420701	Certificación de registros de fierros y señales para marcar ganado y madera	60,342.20
			420702	Certificado de acta de nacimiento	1,289,025.92
			420703	Certificado de acta de matrimonio	251,549.70
			420704	Certificación de acta de divorcio	68,469.67



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

			420705	Certificación de actas de reconocimiento	719.50
			420706	Acto de reconocimiento, supervivencia y de tutela	1.00
			420707	Celebración de matrimonio a domicilio	89,298.27
			420708	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	55,697.41
			420709	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	26,885.39
			420710	Divorcio administrativo	35,655.37
			420711	Inscripción de Sentencia Judicial de divorcio	170,178.23
			420712	Constancia Negativa de registro de nacimiento	9,861.31
			420713	Por la Expedición de Constancias, Certificaciones y Otros Servicios proporcionados por la Oficialía del Registro Civil	81,941.73
			420714	Por disolución de sociedad conyugal	1.00
			420715	Inscripción por resoluciones judiciales y administrativas	20,949.50
			420716	Constancia negativa de matrimonio	115,855.88
			420717	Acta de defunción extemporánea	8,961.80
			420718	Acto de reconocimiento de Menor de Un año	179.88
			420719	Acto de reconocimiento de Mayor de Un año	7,195.01
			420720	Traspaso de título de propiedad	1.00
			420721	Reposición de título de propiedad	26,853.42
			420722	Certificado de acta de defunción	180,723.24
			420723	Expedición de Constancias y otros Servicios proporcionados por la Secretaría Municipal	375,667.86
			420724	Registro de fierro y revalidación de fierro	152,776.76
			420725	Constancia de Domicilio a Empresas, Sociedad Cooperativas y Asociaciones Civiles	1,798.75
			420726	Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores	189,936.76
			420727	Permiso de carga y descarga	5,340,755.43
			420728	Constancia de Educación Vial	363,909.82
			420729	Permiso otorgado por la Dirección de Tránsito	1,334,469.52



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

			420730	Por la recepción, evaluación y resolución de estudios de manifestación de impacto ambiental	1.00
			420731	Por la recepción, evaluación y resolución de estudios de impacto ambiental modalidad informe preventivo	1.00
			420732	Por la autorización a personas físicas o jurídicas colectivas para la elaboración de estudios y trámites ambientales en el municipio	1.00
			420733	Por la renovación de la autorización a personas físicas o jurídicas colectivas para la elaboración de estudios y trámites ambientales en el municipio	1.00
			420734	Por la licencia de funcionamiento ambiental	1.00
			420735	Certificado de valor catastral	409,380.77
			420736	Certificado municipal para el establecimiento de giros comerciales, industrial o de servicios	5,716,618.55
			420737	Dictamen de seguridad e inspección de edificaciones alto riesgo	33,856.61
			420738	Dictamen de seguridad e inspección de edificaciones riesgo moderado	130,921.06
			420739	Renovación de dictamen de seguridad e inspección de edificaciones	789,688.96
			420740	Recepción y evaluación de programa especial de protección civil	1.00
			420741	Recepción y evaluación de programa interno de protección civil	1,309,091.26
			420742	Dictamen o peritaje por daños ocasionados por desastres o siniestros	1.00
			420743	Capacitación y Adiestramiento	1.00
			420744	Permiso para festividades patronales, para el uso de fuegos pirotécnicos	1.00
			420745	Registro o permiso para prestadores de servicios en materia de protección civil	1.00
			420746	Registro o permiso en materia de Protección Civil para el establecimiento de Albercas y Balnearios	21,585.04
			420747	Autorización de Protección Civil para juegos mecánicos	1.00
			420748	Anuencia para el manejo, uso, transporte y almacenamiento de Materiales Peligrosos	390,231.25



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

		420749	Por los servicios que presta la Coordinación de Transparencia y las Direcciones de la Administración Pública Municipal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable	1.00
		420750	Inscripción en el padrón de contribuyentes	30,099.26
		420751	Expedición de constancia por la coordinación de catastro municipal	30,527.65
		420752	Expedición de constancias y otros servicios proporcionados por la Dirección de Desarrollo	27,775.95
		420753	Expedición de constancias y otros servicios proporcionados por el Juez Calificador	12,700.81
		420754	Expedición de constancia y otros servicios proporcionados por la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	10,792.52
		420755	Expedición de Constancias y Otros Servicios proporcionados por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	131,899.71
		420756	Expedición de Constancias y Otros Servicios proporcionados por la Dirección de Fomento Económico y Turismo	13,563.64
		420757	Integración de Expedientes en el Padrón de Contratista	1.00
		420758	Expedición de Licencia de Funcionamiento Ambiental	1.00
		420759	Autorización para el derribo de árboles dentro de la zona urbana	1.00
		420760	Por la disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial en el sitio de disposición final mensual	471,142.12
		420761	Permiso por el manejo integral de los residuos sólidos urbanos	1.00
		420762	Expedición de Constancias y Otros Servicios proporcionados por la Coordinación de Protección Civil	33,276.95
		420763	Por los servicios de poda y derribo de árboles que no representan un riesgo a la población o al ambiente	1.00



2026
año de
Margarita Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

			420764	Permiso para ocupación de la vía pública con tapial y/o protección por m2 por día	1.00
			420765	Constancia de no adeudo	18,495.19
			420766	Otros servicios brindados por la dirección de tránsito municipal	61,752.85
			420767	Por la Expedición de Constancias, Permisos, Anuencias, y otros Servicios proporcionados por la coordinación de Normatividad y Fiscalización	379,177.20
			420768	Expedición de permiso por la introducción al rastro municipal, de ganado proveniente de otros Estados	4,316.89
			420769	Permiso para el sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en la zona rural, cuya carne es destinada a consumo humano	539.61
			420770	Recepción y evaluación de Plan de Emergencia	1.00
			420771	Renovación del Certificado municipal para el establecimiento de giros comerciales, industrial o de servicios	1.00
			420772	Entrada al Museo de Antropología e Historia José Natividad Correa Toca	1.00
		4208		SERVICIOS COLECTIVOS	2,994,381.89
			420801	Por la autorización para la recolección y transporte de Residuos Sólidos Urbanos	1.00
			420802	Por la renovación de la autorización para la recolección y transporte de Residuos Sólidos Urbanos	1.00
			420803	Por la autorización para acopio y/o almacenamiento de Residuos Sólidos Urbanos	1.00
			420804	Renovación por la autorización para acopio y/o almacenamiento de Residuos Sólidos Urbanos	1.00
			420805	Por el registro como generador de Residuos Sólidos Urbanos	59,482.88
			420806	Por la renovación del registro como generador de Residuos Sólidos Urbanos	306,595.78
			420807	Por la opinión técnica municipal en materia de impacto ambiental	8,993.77
			420808	Por la Constancia de no alteración al ambiente	110,243.48
			420809	Por la renovación de la constancia de no alteración al medio ambiente	349,971.65



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

			420810	Certificado Único Ambiental	1.00
			420811	Por la recepción, revisión y elaboración de dictamen técnico de la evaluación de daños ambientales	1.00
			420812	Permiso temporal por uso de la vía pública	32,675.06
			420813	Anuncio y toda clase de publicidad	2,126,411.29
			420814	Constancia de Posesión	1.00
			420815	Renovación de anuncio y toda clase de publicidad	1.00
	43			OTROS DERECHOS	43,171.08
		4301		OTROS DERECHOS	43,171.08
			430101	Pago de las bases de licitaciones Diversas	43,170.08
			430102	Por el otorgamiento o expedición de licencias para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales	1.00
	44			ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	5.00
		4401		ACCESORIOS	5.00
			440101	Multas	1.00
			440102	Recargos	1.00
			440103	Honorarios	1.00
			440104	Gastos de Ejecución	1.00
			440105	Gastos de ejecución (obras pública)	1.00
5				PRODUCTOS	32,354.44
	51			PRODUCTOS	32,353.44
		5101		Productos financieros	32,353.44
	59			PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00
		5901		Otros productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente	
6				APROVECHAMIENTOS	4,777,425.98
	61			APROVECHAMIENTOS	4,777,425.98
		6101		MULTAS	2,073,543.60



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

			610101	Multas administrativas de tránsito	1,801,612.34
			610102	Multas administrativas por faltas al orden público Seguridad Pública	1.00
			610103	Multas administrativas por faltas a la moralidad pública	1.00
			610104	Multas derivadas de la aplicación del Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal	181,754.19
			610105	Multas por ejecución de obras sin permiso	18,527.16
			610106	Indemnización por daños causados en bienes del Municipio	71,643.91
			610107	Pago que hacen las aseguradoras por Sinistro de Vehículos	1.00
			610108	Sanciones económicas	1.00
			610109	Multas impuestas por la Coordinación de Normatividad Y fiscalización	1.00
			610110	Multas impuestas en materia de Protección Civil	1.00
		6102		APROVECHAMIENTOS POR DONATIVOS, APORTACIONES Y COOPERACIONES	621,407.99
			610201	Donativos	1,533.33
			610202	Cooperaciones	619,634.34
			610203	Otros ingresos adicionales	239.32
			610204	Aportaciones	1.00
		6103		OTROS APROVECHAMIENTOS	2,082,474.38
			610301	0.5 VICOP de obras Ejecutadas con Recursos Municipales	1.00
			610302	Otros aprovechamientos	1,342,279.23
			610303	Inscripción para Talleres de saxofón, guitarra, teclado, marimba, percusiones, vocalización, dibujo y pintura, artes plásticas, danza clásica y danza folklórica	30,809.96
			610304	Cuota de recuperación para Talleres de saxofón, guitarra, teclado, marimba, percusiones, vocalización, dibujo y pintura, artes plásticas, danza clásica y danza folklórica	16,409.33
			610305	Inscripción al Gimnasio	16,602.35
			610306	Cuota de recuperación del Gimnasio	28,251.85
			610307	Inscripción en Centro de Atención Infantil (CAI)	49,460.99



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

			610308	Cuota de recuperación centro de atención infantil (CAI)	228,604.67
			610309	Inscripción en talleres de Costura, Manualidades, Pintura y Belleza	176.67
			610310	Por cuota de recuperación en Talleres de Costura, Manualidades, Pintura y Belleza	10,066.41
			610311	Uso de las instalaciones del Palacio de los Deportes	1.00
			610312	Cuota de recuperación del casino municipal	1.00
			610313	Ferias y convenciones	1.00
			610314	Servicios proporcionados por la maquinaria agrícola, de construcción o vehículos municipales	1.00
			610315	Servicios de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos	1.00
			610316	Sanciones resarcitorias determinadas por el OSFE	8,799.26
			610317	Reintegro de Sueldos	14,499.02
			610318	Reintegro de Recursos no ejercidos	1.00
			610319	Permiso para el uso de espacios públicos el Centro de Desarrollo Comunitario	234,764.93
			610320	Permiso otorgado a Emprendedores por el Uso de Espacios Públicos	101,741.71
			610321	Subastas y remates	1.00
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN					49,448,811.59
7				INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1.00
8				PARTICIPACIONES APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	407,235,235.59
	81			PARTICIPACIONES	284,037,913.30
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	239,475,838.47



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

		8102	FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	6,807,276.14
		8103	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	6,735,827.94
		8104	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	11,808,972.84
		8105	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	1.00
		8106	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	19,209,996.91
	82		APORTACIONES	115,065,231.12
		8201	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)	49,647,462.06
		8202	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	65,417,769.06
	83		CONVENIOS	1,103,800.32
		8301	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	1,103,800.32
		830101	Convenio tránsito	1,103,800.32
	85		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	7,028,290.86
		8501	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	3,230,546.56
		8502	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	3,797,744.30
INGRESOS TOTALES LEY DE INGRESO PARA EL AÑO 2027				456,684,048.18



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

(Cuatrocientos cincuenta y seis millones, seiscientos ochenta y cuatro mil, cuarenta y ocho pesos. Dieciocho centavos)

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027 y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Los ingresos por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría antes referida en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Así mismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos municipales, los ingresos por el Convenio de Tránsito y Vialidad, así como los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se establezcan en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; entre éste y las dependencias o entidades de la Federación; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



cabo, al H Congreso del Estado de Tabasco, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

Artículo 2.- Todas las personas residentes en el Municipio de Teapa, Tabasco; o de paso por el territorio o que realicen actos de comercio, industrial o de servicios, cuyas fuentes, efectos o unidades económicas se localicen dentro del mismo, están obligados a contribuir al sostenimiento del gasto público de manera proporcional y equitativa que determinen las disposiciones de esta Ley y las demás Leyes y Reglamentos Fiscales y Hacendarias, misceláneas Fiscales, boletines y circulares y a falta de disposición de reglamentación expresa se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco o las disposiciones del derecho común estatal, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho tributario.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo del 2027, deberán inscribirse o revalidar su registro en el Padrón Municipal de Contribuyentes, con el fin de tener conocimiento y regular su actividad en materia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como aquellas que se deriven de medidas de seguridad y medio ambiente.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios. Cuando el financiamiento contratado por el Municipio se encuentre garantizado por el Gobierno Federal, el Ayuntamiento deberá observar lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



2026
año de
Margarita
Maza





Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones, derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales y a lo establecido en el artículo 1, de esta Ley deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

En el caso de que los contribuyentes no cubran oportunamente sus contribuciones, derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar recargos, en términos de lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 7.0% de acuerdo al artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobre tasa del cero al treinta por ciento.

En términos del artículo 134 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas pagaran derechos de servicios colectivos como se mencionan a continuación:

Área Generadora	Tipo de cobro	UMAS
-----------------	---------------	------





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

Coordinación de Catastro	Certificación del Valor Catastral de Interés Social (hasta 70.00 m2 de construcción)	4
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	Revalidación de alineamiento (Constancia)	2.5
	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal	5 a 10
	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales	1 a 5
Dirección de Seguridad Publica	Servicios de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos	
	vigilancia comercial x día	10 a 30
	Traslado de Valores dentro del Municipio	5 a 100
	Espectáculos públicos	5 a 100
Dirección de Administración	Inscripción para alta en el Padrón de Proveedores	15
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente	30
	Por la disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial en el sitio de disposición final mensual	
	de 1 kg a 400 kg	10
	de 401 kg a 5000 kg	15
	de 5001 kg a 10000 kg	20

Artículo 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en agravio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones supletorias aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea



2026
año de
Margarita Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 34 fracción III del Código Fiscal del Estado de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

La exención o subsidio no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Las autoridades fiscales municipales acorde a las facultades previstas en la ley de la materia, podrán conceder subsidios cuando se trate de créditos fiscales de ejercicios anteriores, así como emitir la resolución de declaratoria de créditos incobrables bajo la figura de la prescripción.

Artículo 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123 y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

Artículo 11.- El Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al ejercicio fiscal en curso y años anteriores.

Artículo 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos, trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

Artículo 13.- Atendiendo lo dispuesto en los Artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, capítulo I del título tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, podrá contratar obligaciones a corto plazo y a largo plazo, cuando el saldo insoluto total del monto principal de éstas no exceda del 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2027, sin incluir Financiamiento Neto, quedando totalmente pagadas antes que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal.

Para tal efecto, el órgano ejecutivo del gobierno municipal, será el encargado de ejercer las atribuciones de contratación de empréstitos señalados en el párrafo anterior y bajo los lineamientos de la legislación aplicable.

Artículo 14.- Los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación. Los gastos de ejecución se generan cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución (PAE) para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, conforme se realice cada una de las siguientes diligencias, Artículo 150 del Código Fiscal de la Federación: requerimiento del pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Teapa.

Artículo 15.- Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, quedan facultadas para cerciorarse



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;

II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;

III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 16.- Para efectos de esta Ley y en adición de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son créditos fiscales las cantidades que tenga derecho a percibir el municipio por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios, así como los adeudos que tengan los servidores públicos, contratistas y proveedores a favor de la hacienda municipal.

Artículo 17.- Las facultades de las autoridades municipales para requerir, expedir, vigilar, y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones previo el procedimiento respectivo, así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia no son objeto de limitación alguna, por lo que en ningún caso lo dispuesto en los casos anteriores limitará el ejercicio de las mismas.

Artículo 18.- Los pagos realizados por los contribuyentes en los términos de la presente Ley, se realizan de manera voluntaria, espontánea y consentida, por lo



2026
año de
Margarita
Maza

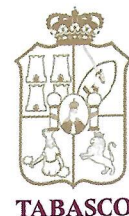




Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

que se consideran como definitivos; por lo cual no dará lugar a la devolución de los mismos.

Artículo 19.- Todas las resoluciones de carácter general expedidas por este Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2027, que contemplan beneficios, otorgan estímulos y/o generan condiciones favorables para la ejecución de programas federales, estatales y municipales, continuarán vigentes hasta el término de la administración municipal, siempre y cuando no exista resolución general alguna que las sustituya, modifique o revoque.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil veintisiete previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - En relación con el Artículo 5 de la presente Ley los recargos se causarán a partir del mes que trascurran desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO CUARTO. - Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el Artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2027, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2027.

ARTÍCULO SEXTO. - Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones y extraordinarios los que se deriven de Financiamientos Financieros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.



2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Finanzas Municipal



TABASCO

ARTÍCULO NOVENO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Honorable Congreso del Estado de Tabasco.



2026
año de
Margarita
Maza